

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios. línea o fracción	8 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

Circular

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º de la O. M., de 10 de abril último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de mayo próximo pasado, por la que se establecen las normas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, con fecha 6 del actual se expondrá en el tablón de anuncios de este Gobierno Civil, la relación de vacantes de Médicos titulares producidas hasta el 31 de diciembre en la totalidad de las provincias, durante el plazo de quince días, pudiendo formularse las reclamaciones que se estimen procedentes, a través de la Jefatura Provincial de Sanidad, en el indicado plazo de 15 días que la relación citada permanecerá expuesta al público.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones locales de esta provincia e interesados a quienes pudiera afectar.

Oviedo, 5 de junio de 1962.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados, don José María F. Díaz-Faes; don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don José Álvarez Domínguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número dos, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Secundino Conchoso Alvarez, soltero, comerciante, mayor de edad y vecino de la citada villa, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don José Antuña; y de otra como demandada y apelante doña María Teresa Pidal Barredo, viuda, industrial, mayor de edad y de la misma vecindad que el anterior, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendida por el Abogado don Manuel Medio; contra las personas desconocidas e ignoradas que sean herederas del fallecido don José Medina Caicoya, representadas por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y otros extremos.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada de que se hizo mención; sin costas en la alzada. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez. — José María F. Díaz-Faes.—Manuel R. Caravera.—Ra-

fael G. del Casero.—José A. Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy. Lo que certifico. Oviedo, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados, don Luis Álvarez Alvarez; don José María Fernández Díaz-Faes; don Manuel Rodríguez Caravera; don José Álvarez Domínguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Manuel Arias Cadenas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sena, en Ibias, representado ante esta Sala por el Procurador don Jenaro Suárez y Suárez y defendido por el Letrado don José Rodríguez Alvarez; y de

otra como demandados y apelados don José María Valledor Díaz, don José Bermúdez López, don José María Méndez Alvarez, don Indalecio Lozano Díaz y don Ramón Pérez Sol, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Río de Procos, en Ibias, representados por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendidos por el Abogado don Carlos Arce y Flores Valdés, y también como demandados y apelados don Adolfo Fernández Díaz, casado, mayor de edad, labrador, doña María Díaz López, soltera, mayor de edad, dedicada a labores, vecinos del citado pueblo Río de Porcos, y don Manuel Alvarez Díaz, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Bustarville, Ayuntamiento de Nogueira de Muñiz en el partido de Fonsagrada, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre declaración de nulidad y cancelación de escrituras e inscripciones en el Registro de la Propiedad.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia recurrida, sin expresa imposición de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez. — Luis Alvarez. — José María F. Díaz-Faes. Manuel R. Caravera.—José A. Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy. Lo que certifico. Oviedo, veintiocho de mayo de mil novecientos

sesenta y dos. — P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Nicanor García González.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Serafín Jurado Pérez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Por la presente hace saber: Que en este Tribunal pende recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María González Suárez, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de Grado, contra acuerdo de la Alcaldía de Grado de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, por el que se suspendió el depósito de bebidas que tenía concedido. En cuyo recurso aparece la siguiente:

Providencia

Señores: De la Riva; Casero; Álvarez. Por iniciado el presente recurso contencioso administrativo, reclámese el expediente y publíquese el anuncio de su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de todos cuantos, teniendo interés en el asunto que se debate, quieran coadyuvar en él con la Administración. Lo acordaron los señores y rubrica el señor Presidente en Oviedo a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—Rubricados.—Joaquín de la Riva; Aurelio Bueno.

Y para que conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos, y por orden de S. E. El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, Serafín Jurado Pérez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Convenios Colectivos

Habiéndose padecido error en la inserción, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del Convenio Colectivo Sindical acordado entre los Armadores y Tripulan-

tes de las Embarcaciones de Pesca de Bajura, con base en el Puerto de Lastres, aprobado por esta Delegación de Trabajo en 10 de marzo de 1962, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 78, correspondiente al día 4 de abril del año en curso, se reproduce el artículo seis, en el que se advirtieron los errores, debidamente subsanados:

Artículo 6.º.—El Armador independientemente de las cantidades que a cada tripulante corresponden por "quiñón" según el artículo anterior y lo dispuesto en el artículo 37 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Pesca Marítima, satisfará a su exclusivo cargo, medio "quiñón" para el Patrón de Cabotaje o Sotapatrón y tres cuartos de "quiñón" para el Motorista.

Oviedo, 2 de junio de 1962.—El Delegado de Trabajo.

Convenios Colectivos Sindicales

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 125, correspondiente al día 1.º del actual, que inserta el Convenio Colectivo Sindical, del Comercio Textil de Asturias, se ha omitido el nombre de uno de los componentes de la Comisión Deliberante, el de don Luis Adolfo Meana-Amado, subsanándose por la presente nota, la omisión padecida.

Oviedo, 4 de junio de 1962.—El Delegado de Trabajo.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Delegación especial de Oviedo Creación de un Coto Fluvial de Pesca Deportiva en el Embalse de La Granda

Con vistas a la mejor conservación y fomento de la riqueza piscícola mediante ordenado aprovechamiento y cuidada vigilancia, se establece un Coto Fluvial de Pesca Deportiva dependiente de la Dirección General de Montes, a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en régimen de consorcio con la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., en el embalse de La Granda, término municipal de Avilés.

En lo sucesivo, para la pesca en esas aguas, aparte la licencia correspondiente, será preciso estar provisto de un permiso especial gratuito facilitado a sus miembros por la mencionada Empresa, o expedido por esta Delegación

Especial, al precio de 50 pesetas los días laborables y 100 pesetas los días festivos para los pescadores en general, siendo cuatro el número máximo de permisos diarios que puede facilitar la Empresa y dos los que puede expedir la Delegación. El número de capturas es de 15 truchas por permiso.

Las aguas de que se trata tendrán la condición de acotadas a partir de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 28 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael Notario.

Creación de un Coto Fluvial de Pesca Deportiva en el Embalse de Trasona

Con vistas a la mejor conservación y fomento de la riqueza piscícola mediante ordenado aprovechamiento y cuidada vigilancia, se establece un Coto Fluvial de Pesca Deportiva dependiente de la Dirección General de Montes, a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en régimen de consorcio con la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., en el embalse de Trasona, término municipal de Avilés.

En lo sucesivo, para la pesca en esas aguas, aparte la licencia correspondiente, será preciso estar provisto de un permiso especial y gratuito facilitado a sus miembros por la mencionada Empresa o expedido por esta Delegación Especial, al precio de 50 pesetas los días laborables y 100 pesetas los festivos para los pescadores en general, siendo seis el número máximo de permisos diarios que puede facilitar la empresa y tres los que puede expedir la Delegación. El límite de capturas es de 15 truchas por permiso.

Las aguas de que se trata tendrán la condición de acotadas a partir de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 28 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael Notario.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Resolución de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, por la que se anuncia concurso para proveer una vacante de Patrón de

Cabotaje, en la plantilla del personal Técnico-Auxiliar de dicha Junta.

Vacante en la plantilla de personal Técnico-Auxiliar de esta Junta, una plaza de Patrón de Cabotaje, se anuncia concurso para su provisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 24 de enero de 1958, y en virtud de autorización concedida por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de 8 de mayo de 1962, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, haber cumplido la edad de 21 años y no exceder de 40 el día que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y acreditar estar en posesión del título de Patrón de Cabotaje. Para el personal de Juntas y Organismos de Puertos, el límite máximo de edad queda establecido en cincuenta y cinco años.

Segunda. La provisión se hará teniendo en cuenta lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercera. Serán preferidos:

a) Los que estén prestando servicio en esta Junta.

b) Los que hayan prestado servicio en esta Junta o estén en otras u otros Organismos de Puertos.

c) Los que aleguen méritos especiales, tales como cargos superiores desempeñados, etc.

Cuarta. Los interesados deberán dirigir instancia al señor Ingeniero Director de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, detallando en la misma, de conformidad con el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, así como cuantos méritos considere que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso. Una vez resuelto el concurso, el que resulte propuesto para ocupar la plaza que se convoca, vendrá obligado a presentar dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la propuesta de nombramiento, debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

Copia de su título de Patrón de Cabotaje y de su historial de navegación, debidamente legalizado.

Certificado de buena conducta

político-social, expedido por las Autoridades competentes.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar dicho cargo.

Partida de nacimiento legalizada y legitimada.

Los demás documentos que acrediten los méritos alegados y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso.

Quinta. El plazo de presentación de instancias en las oficinas de esta Dirección Facultativa es el de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexta. El sueldo asignado a la plaza de Patrón de Cabotaje, en la Junta, es el de 13.320 pesetas anuales, más el complemento también anual, de 9.840 pesetas y los demás emolumentos legales autorizados para los de su clase.

San Esteban de Pravia, 23 de mayo de 1962.—El Ingeniero-Director, Tomás Gudín Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de nichos en el Cementerio de la Carriona, con arreglo a los pliegos de condiciones y demás que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de cuantos deseen examinarlo.

La apertura de plicas se verificará en el Despacho de la Alcaldía al día siguiente hábil en que se cumplan los veinte por los que se anuncia la subasta.

Avilés, 1 de junio de 1962.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

DE GIJON

Provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Policía Municipal de Gijón.

Por acuerdo de la Comisión Mu-

nicipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento de 21 de mayo en curso y con la debida autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca la provisión mediante concurso de 15 plazas de Agentes de la Policía Municipal y 8 de Guardas de Jardines, más aquellas otras que la citada Junta pudiera haber dejado a disposición de esta Corporación en el momento de la celebración de los ejercicios.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de doce mil quinientas pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias y las que pueda conceder la Corporación, además de los aumentos graduales concedidos a los funcionarios de la Administración Local y la Ayuda Familiar, en su caso.

Las Bases a que ha de ajustarse dicho concurso serán las siguientes:

Primera: Del número total de plazas anteriormente indicadas queda reservado el 20 por 100, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, en relación con la Orden de 22 de enero de 1954, a favor de los Caballeros Mutilados, Ex-Combatientes, Ex-Cautivos y huérfanos y familiares de los muertos por la Causa del Movimiento Nacional.

Si no se presentase número bastante de concursantes al turno libre se pasará al del cupo restringido y vice-versa.

Segunda: Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Ser español, mayor de veintidós años y menor de treinta y cinco, con referencia al término del plazo de admisión de instancias.

Excepcionalmente, el personal que a la publicación de esta convocatoria se halle prestando servicios interinos en la Policía Municipal o como Guarda de Jardines podrá ser admitido hasta el tope máximo de 45 años, referida esta edad a la fecha en que comenzaron a prestar dichos servicios.

b) No padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del empleo o enfermedad contagiosa así como tener una talla superior a 1,70 metros.

c) Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

d) Acreditar adhesión a los principios del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposición y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes mani-

fiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los que resulten nombrados deberán acreditar documentalmente cumplir todos y cada uno de los requisitos antes señalados, concediéndose para ello un plazo de treinta días a partir del nombramiento, y sin cuyo cumplimiento no podrán comenzar el período de prueba a que más adelante se hace referencia.

Tercera: Las instancias solicitando tomar parte en este concurso serán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, escritas de puño y letra de los interesados, y debidamente reintegradas, debiendo los solicitantes expresar clara y concretamente a que plazas optan, si a Policías Municipales o Guardas de Jardines, concediéndose para la presentación de instancias un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta: El Ilustrísimo señor Alcalde y el Tribunal correspondiente, se reservan el derecho de poder pedir cuantas ampliaciones crean convenientes para mejor justificación de todos los antecedentes y condiciones de los solicitantes, incluso el reconocimiento médico por el facultativo o facultativos que se designen, así como excluir a cuantos se estime pertinentes.

Quinta: Los que deseen ser incluidos en las plazas de cupo restringido, demostrarán documentalmente su derecho, a satisfacción del Tribunal.

Sexta: Se podrán considerar como condiciones de preferencia las siguientes:

a) Ser natural y vecino de Gijón.

b) Ser natural de Asturias y vecino de Gijón.

c) Ser vecino de Gijón durante diez años.

d) Poseer algún idioma y otros conocimientos de utilidad para el Policia o Guarda (conductores de automóviles, motoristas, ciclistas y otros).

e) Haber prestado el Servicio Militar, obligatorio o voluntario.

Séptima: Las pruebas de aptitud versarán sobre las materias siguientes:

a) Escritura al dictado.

b) Lectura en manuscrito.

c) Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

d) Conocimientos del Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal, Ordenanzas municipales y Bandos referentes a las funciones de la Policía Municipal y Guardas de Jardines, calles, distritos y lugares públicos.

Octava: Las pruebas de aptitud comenzarán dos meses después de terminada la fecha de admisión de solicitudes, como mínimo.

Se procurará citar individualmente para la práctica de los ejercicios, pero el Ayuntamiento sólo quedará obligado a publicar las citaciones en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con diez días de antelación, por lo menos, a la fecha de aquellos.

Novena: El Tribunal calificará los méritos de cada concursante conforme acuerde en sus sesiones.

Las pruebas de aptitud no tendrán más calificación que la de "apto" o "no apto".

Décima: En caso de empate, se resolverá primeramente en favor de los demás permanencia en el Ejército, haber obtenido mayores recompensas militares y la mayor edad.

Décimo-primer: La calificación final se colocará en el tablón de edictos y al final de los mismos se formará una lista por orden correlativo con arreglo a la misma, tanto con los de cupo restringido como los de cupo libre y este orden será el de colocación escalafonal.

Décimo-segunda: El Tribunal será presidido por el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue; Concejal Delegado de la Policía Municipal; un representante del Profesorado oficial; Jefe de la Policía Municipal; representante de la Dirección General de Administración Local; y Secretario de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Décimo-tercera: El fallo que adopte el Tribunal es inapelable.

Décimo-cuarta: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieren presentarse y tomar aquellas decisiones que sean precisas para el buen orden del concurso y en lo no previsto en estas bases.

Décimo-quinta: El Tribunal presentará la oportuna propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde para que haga los nombramientos co-

rrespondientes, por ser éstos de su exclusiva competencia.

Décimo-sexta: Todos los nombramientos de los declarados aptos tendrán carácter provisional por un plazo de prueba de seis meses, durante el cual podrán ser rechazados aquellos que no se considere con aptitud para pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal o de Guarda de Jardines, sin derecho a reclamación alguna, previo el informe del señor Jefe de la Policía Municipal; al término satisfactorio de dicho plazo de prueba, por el Ilustrísimo señor Alcalde se extenderán los nombramientos definitivos a que haya lugar.

Décimo-séptima: En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones vigentes de general aplicación.

Gijón, 29 de mayo de 1962.—
El Alcalde-Presidente.

DE MIERES

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día uno de los corrientes aprobó el expediente de imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras de Encauzamiento del Río Caudal, en el tramo comprendido desde Santullano hasta Ablaña; de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 452 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales por lo que se hace público que en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, se halla de manifiesto el expediente reglamentario de las citadas contribuciones especiales confeccionado en razón a las expresadas obras, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinar los interesados el citado expediente y advirtiéndose que durante el plazo de ocho días también hábiles siguientes al de la terminación de los quince días señalados podrán presentar las reclamaciones que crean oportuno formular.

Mieres, 2 de junio de 1962.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Negociado de Policía Urbana

ANUNCIOS

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes; entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el Proyecto de instalación de tubería de aguas potables en la Vía de Penetración de Gijón (entre General Elorza y calle B-26); cuyo presupuesto total, incluidos los honorarios de confección de proyecto y 3% de dirección técnica, totaliza doscientas ochenta y ocho mil, cuatrocientas veintisiete pesetas y ochenta céntimos; así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que habrán de servir de base en la subasta de contratación de las obras; y los Cuadros de Contribuciones Especiales a satisfacer por los propietarios afectados.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y a fines de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habría de ser presentadas en el término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal, durante dicho plazo.

Oviedo, 28 de mayo de 1962.—
El Alcalde.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes; entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenación para construcción de un Grupo de doscientas cincuenta viviendas en San Lázaro; cuyo expediente se instruye a instancia de don Joaquín Duarte Valdés, en representación de "Inmobiliaria San Francisco" y D. Federico Somolinos Cuesta, en nombre de la "Entidad Benéfica Santa María de Covadonga" a reserva del resultado de la información pública que, sobre el particular se abra, y de la decisión que, a su vez llegue a adoptar el Ministerio de la Vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fines de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser presentadas por escrito, durante el término de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente

de su razón, en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 28 de mayo de 1962.—
El Alcalde.

DE VILLAYON

Presupuesto Extraordinario

Esta Corporación Municipal Plenaria en sesión del día 19 de mayo actual, a la que asistieron más de los dos tercios del número legal de Concejales, aprobó un Presupuesto Extraordinario para amortización de un empréstito y ejecución de diversas obras, instalación de teléfono, construcción de Escuelas unitarias y viviendas en Villayón y construcción de una vivienda para la Maestra en Oneta, el cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local a efectos de su examen y formulación de las reclamaciones que procedan.

Villayón a 21 de mayo de 1962.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ VALDES, Matías, de 54 años, viudo, obrero, hijo de Juan y de Constancia, natural de La Pandiella y vecino de Insierto-Valdecuna - Mieres (Oviedo), hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 64 de 1962, sobre robo.

TORRE ALVAREZ, José Luis, de 24 años de edad, soltero, electricista, hijo de Onofre y de Severina, natural de Puente Carbón y vecino del mismo, en Ciaño-Langreo, hoy ausente en ignorado pa-

radero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 142 de 1961, sobre denegación de auxilio.

LOJO SOUTO, Francisco, de 31 años, casado, cocinero, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Santa Cristina de Barro-Noya (La Coruña) y vecino de La Coruña, San Luis, número 18-3.º, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 205 de 1961, sobre abandono de familia.

DIAZ CONTRERAS, Antonio, de 29 años, casado, jornalero, hijo de Félix y Feliciano, natural de Salvaleón y vecino de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, teniéndose conocimiento de que se encuentra trabajando en Asturias, penado en la causa 136-61, por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Badajoz, con el fin de notificarle la sentencia dictada en dicha causa por la Ilustrísima Audiencia Provincial de dicha capital, y constituirse en prisión para cumplir la pena impuesta, en el término de diez días.

LOPEZ ORTEGA, Gerardo, de 45 años, casado, viajante, hijo de Gerardo y Manuela, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada en sumario 203 de 1962.

PEREIRA GOMEZ, Juan, de 20 años, soltero, minero, natural de Portugal, vecino últimamente de Figaredo, carretera Turón, hijo de Manuel y de María, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 263 de 1959, por el delito de robo.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo